



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CARLOS AUGUSTO CAB QUEN.

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/PES/125/2024**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por CARLOS AUGUSTO CAB QUEN, contra la *"VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD Y A LA PROHIBICIÓN DE REALIZAR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA; VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL Y CULPA IN VIGILANDO POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO"* (sic). El **magistrado presidente e instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **veintiocho de noviembre de la presente anualidad**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con quince minutos del día de hoy veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el **acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del presente año**, constante de 2 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE





PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/125/2024.

PROMOVENTE: CARLOS AUGUSTO CAB QUEN.

PARTES DENUNCIADAS: BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

ACTO IMPUGNADO: "VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD Y A LA PROHIBICIÓN DE REALIZAR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA; VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD"... (sic).

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL.

COLABORADORES: SELOMIT LÓPEZ PRESENDA Y FELIPE DE JESÚS LÓPEZ CASTILLO.

Con fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta al magistrado ponente con el estado que guardan los presentes autos.

CONSTE. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

VISTA: la cuenta, el magistrado; **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Observándose de autos que no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia de fecha diecinueve de noviembre de la presente anualidad dictada por esta autoridad electoral local, se declara firme y valedera para los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con el artículo 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO: Al no existir ninguna actuación pendiente en el presente asunto, archívese el mismo como total y definitivamente concluido. -----



Notifíquese a todos los interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.** - -

Así lo acordó y firma el magistrado, ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (28 de noviembre de 2024) se turna el presente acuerdo a la Actuaría para su debida notificación. Conste. -----